

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01251

Las comunicaciones recibidas de los bancos Caja Social, Bancoomeva, GNB Sudameris y BBVA informando que el demandado no tiene vinculación comercial vigente, incorpórense al plenario y en conocimiento.

Lo comunicado por el Banco Davivienda relativo a que la ejecutada presenta vínculo con la entidad y que registró la medida de embargo respetando los límites de inembargabilidad establecidos, agréguese al plenario y en conocimiento.

La diligencia de notificación personal mediante mensaje de datos remitida a la dirección electrónica informada del demandado con resultados negativos, porque la cuenta de correo no existe, agréguese al plenario y en conocimiento.

Se insta a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte ejecutada, además, la demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (artículo 8º del Ley 2213 de 2022).

De igual forma, debe acreditar que el iniciador recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje (art. 8 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 99 fijado hoy 15 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A. M.

*MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria*

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe438e37ef1b23d547ae37eabcb686570484363fdbcb98a744f73af3dbab2bef**
Documento generado en 14/06/2022 04:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>